



CIF / IFK:
P3118700H

CONDICIONADO PARA CUBRIR TEMPORALMENTE Y EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO LA PLAZA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACION DE AYUNTAMIENTOS DE OIZ, URROZ, DONAMARIA, BEINTZA-LABAIEN.

Base 1ª. Normas Generales

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante el sistema de concurso-oposición de la plaza de Secretaría/Intervención de la Agrupación de Ayuntamientos de Oiz, Urroz, Donamaria, Beintza-Labaien en orden al desarrollo en de las funciones públicas necesarias de Secretaría y las de Intervención, al no existir el puesto de trabajo de interventor/a.

Se creará una bolsa de empleo compuesta por las personas aspirantes que superen este proceso selectivo, o al menos la prueba teórica ordenada por estricto orden de puntuación. Esta bolsa tendrá una vigencia de 5 años o hasta una nueva convocatoria.

1.2.-Las pruebas de selección que se realizarán son las establecidas en la base 5º, valorándose la fase del Concurso, conforme a lo previsto en la base 6ª del presente condicionado.

1.3.- El contrato a realizar será un contrato temporal en régimen administrativo. En todo caso, dicho contrato finalizará en el momento en que se provea la plaza con carácter definitivo o proceda su amortización en aplicación de la normativa vigente de aplicación en su momento.

No obstante, durante la vigencia del contrato y además del mutuo acuerdo entre las partes podrá ser motivo de extinción del contrato, tanto la decisión voluntaria de la persona contratada, previo el aviso con una antelación de quince días, como la decisión motivada de la Administración contratante, si se acredita, con audiencia de la persona contratada, causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad o de adaptación, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones del puesto de trabajo.

Asimismo será motivo de extinción del contrato cualquiera de las causas a que hace referencia el artículo 8 del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo de las Administraciones Públicas de Navarra.

Se establece un periodo de prueba de dos meses, durante el que la Administración contratante podrá resolver con discrecionalidad las posibles contrataciones que sean formalizadas con el personal seleccionado en este proceso.

1.4.-El horario de trabajo será el establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.



CIF / IFK:
P3118700H

1.5.-El puesto de trabajo estará dotado de una remuneración básica correspondiente al nivel A, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de retribuciones, y a las retribuciones complementarias que consten en la plantilla orgánica.

Base 2ª. Requisitos de los aspirantes.

2.1.-Los aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

A)-Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación, así como tener nacionalidad española.

B) Estar en posesión o en disposición de obtener para la fecha de realización de las pruebas de alguna de las titulaciones académicas o títulos de grado correspondientes o los que resultaran equivalentes:

- Grado en Derecho.

- Grado en Ciencias Políticas y de la Administración o Licenciatura en Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a las titulaciones indicadas anteriormente, habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

C)- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio del cargo.

D)-No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una administración Pública.

E)-Tener conocimiento del vascuence, acreditado a través de la presentación del Título EGA o Certificado de Aptitud equivalente de la Escuela Oficial de Idiomas o mediante la realización de prueba específica del conocimiento exigido, a tenor de lo establecido en la disposición Transitoria del Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre.

F) Estar inscrito como demandante de empleo o mejora de empleo en cualquier oficina de empleo.



CIF / IFK:
P3118700H

Base 3ª. Procedimiento.

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que este es un caso de urgencia, al ser las funciones del puesto de secretaria e intervención señaladas en los artículos 239 y 249 la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, de 2 de Julio, las de dar fe pública de todos los actos y acuerdos de los órganos y asesoramiento legal a los órganos de las entidades Locales, así como las de control y fiscalización interna y el asesoramiento y gestión económico financiera y presupuestaria y de contabilidad y con la finalidad de no paralizar la vida y gestión ordinaria de las competencias municipales, en defensa del interés general y de la prestación del servicio a los vecinos, se procederá a solicitar a la Oficina de Empleo de Santesteban/Donetztebe, del Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria con la posibilidad de participar en las correspondientes pruebas selectivas quienes sean incluidos en dicha relación.

Asimismo, podrán ser admitidos al proceso de selección todos aquellos aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, acrediten ante el Tribunal y aunque no hayan sido llamados por la Agencia de Empleo de Santesteban/Donetztebe del Servicio Navarro de Empleo, se hallen en situación de demandantes de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquiera de las Oficinas de Empleo y lo acrediten junto con la instancia.

3.2. La instancia para participar en la presente convocatoria podrá presentarse en el registro del Ayuntamiento de OIZ o por los medios contemplados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la instancia por algún medio de los contemplados en la ley 39/2015, se deberá remitir un correo electrónico a la dirección udala@oitz.es en el plazo de 24 horas indicando dicha circunstancia. Si se presenta la solicitud en una oficina de Correos, además, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

La instancia se ajustará al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

Los interesados podrán presentar las instancias hasta el día 02-10-2018. Las bases también se publicarán en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento.

Junto con la instancia los aspirantes deberán aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, de la tarjeta de desempleo o de mejora de empleo, de la titulación exigida - o, en su caso, del documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de



CIF / IFK:
P3118700H

instancias- en la Base 2ª B y E, así como de los méritos alegados que deban ser objeto de valoración.

Los aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusvalía, expedida por órgano competente y acompañada de certificado médico acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el normal ejercicio del puesto de trabajo.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos a través del tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanar defectos de las instancias presentadas.

En el caso de que no haya aspirantes excluidos se pasará a publicar directamente la lista definitiva.

Si se presentan alegaciones en el plazo señalado, una vez resueltas éstas, se dictará resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se publicarán en el tablón de anuncios del mismo, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección, que será a las 9:00 horas del 15 de octubre de 2018, en las instalaciones del INAP.

Si por alguna causa hubiera modificación en la fecha y el lugar de realización de la prueba, se anunciará debidamente con la publicación de las listas definitivas.

Asimismo, se anunciará en su caso a quienes no acrediten la competencia, la fecha y lugar de las pruebas de euskera.

Base 4ª. Tribunal calificador.

4.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Oiz.
 - **Suplente:** Alcalde- Presidente de otro Ayuntamiento integrado en la Agrupación de Ayuntamientos de Oiz, Urroz, Donamaria y Beintza-Labaien.
- **1º vocal:** María Dolores Reyero Santamaría, Técnico designado por el Departamento de Administración Local.
 - **Suplente:** Purificación González Merchán, Técnico designado por el Departamento de Administración Local
- **2º vocal:** Técnico designado por la Federación Navarra de Concejos y Municipios



CIF / IFK:
P3118700H

▪ Suplente: Técnico designado por la Federación Navarra de Concejos y Municipios

- 3º vocal. Mikel Belarra Telletxea. Secretario del Ayuntamiento de Ituren y Zubieta.
 - Suplente: Secretaria de Sunbilla
- 4º vocal: Secretaria del Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban.
 - Suplente: Secretario a designar.

4.2. El secretario del tribunal calificador será uno de sus miembros, quien levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del tribunal.

4.3. Para la constitución y actuación válida del tribunal será necesaria la presencia de mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

4.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate el presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

Base 5ª. Pruebas.

5.1.- Previo al inicio de la fase de oposición se celebrará la prueba de Euskara, entre los aspirantes que no acrediten documentalmente el conocimiento exigido en la Base 2.1.E de la presente convocatoria y manifiesten su interés en hacerla realizando la correspondiente solicitud formulada en el Ayuntamiento de Oiz junto con la instancia. Esta prueba consistirá en la realización de un ejercicio escrito y uno oral, en los que se determinará la aptitud o no aptitud de la persona con respecto al nivel lingüístico EGA o equivalente. Dichas pruebas serán realizadas por personal de Euskarabidea a cuya conclusión les sucederán las específicas de la oposición.

5.2.- Prueba teórica: consistirá en un ejercicio escrito en el que habrá de responder a una serie de preguntas cortas, tipo test, que versarán fundamentalmente sobre la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



CIF / IFK:
P3118700H

– Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades Locales.

– RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

– Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

– Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del territorio y Urbanismo.

– Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental y su normativa de desarrollo.

– Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y su normativa de desarrollo.

El plazo máximo de esta prueba será la que determine el Tribunal y tendrá una puntuación como máxima de **40 puntos**. La valoración inicial de todas las preguntas será idéntica. Quedará eliminado el aspirante que no obtenga, al menos, 20 puntos. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

5.3.-Prueba práctica: Consistirá en resolver un caso práctico mediante la redacción de un informe de carácter jurídico, sobre los aspectos y durante el plazo que determine el tribunal, en relación con las materias señaladas con anterioridad, y tendrá una puntuación máxima de **40 puntos**, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 20 puntos.

Para la realización del ejercicio práctico se podrán emplear, textos legales no comentados, en formato papel.

Únicamente realizarán la prueba práctica aquellos aspirantes que hayan superado la teórica.

5.4. En el supuesto de que ninguno de los aspirantes haya superado todas las pruebas o habiéndolo acreditado decline ser contratado por la Administración convocante, ésta podrá formalizar la pretendida contratación con quien, siguiendo el riguroso orden de la puntuación final obtenida en el proceso de selección, haya superado alguna de las pruebas realizadas.



CIF / IFK:
P3118700H

5.5. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, debiendo acudir cada aspirante provisto del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.7. La prueba de Euskara se celebrará en la fecha y lugar que se comuniquen a quienes expresamente así soliciten realizarla y los ejercicios específicos de la oposición comenzarán a las 9,00 horas del día **15 de octubre de 2018**, en la Sala habilitada al efecto en el INAP, en las instalaciones que para ello se habiliten, en los que se seguirá el sistema de plica cerrada.

Base 6ª. Valoración de la fase de concurso:

6.1 Todos los aspirantes a la presente convocatoria, que consideren estar en posesión de méritos, conforme a las determinaciones contenidas en las presentes Bases, deberán acreditarlo documentalmente con la presentación de la instancia. Solo se tendrán en cuenta los méritos acreditados mediante documento original o copia debidamente compulsada.

6.2 El Tribunal, durante el desarrollo de las pruebas previstas en la Base 5ª, procederá a valorar los méritos acreditados por los aspirantes, de conformidad con el siguiente Baremo, cuya puntuación total nunca podrá superar la puntuación máxima de **20** puntos. A saber:

- Por cada año de servicio prestado como Secretario de una Entidad Local de Navarra, 2 puntos con un máximo de 10 puntos.
 - Por cada año de servicio prestado en puestos de cualquier Administración Pública por el que se hubiera exigido el título de licenciado en derecho, 0,5 puntos, con un máximo de 5 puntos.
 - Por cursos de especialización o perfeccionamiento en materias propias del puesto de Secretaría, con un máximo de 5 puntos:
 - o Por cada curso de entre 5 horas y 15 horas: 0,5 puntos.
 - o Por cada curso de más de 15 horas: 1 punto
- No se valorarán los cursos con una duración inferior a 5 horas.

Al objeto de aplicar los criterios de valoración mencionados, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Si el número de años a valorar no fuere completo, se hallará la correspondiente proporcionalidad.



CIF / IFK:
P3118700H

No se evaluarán por duplicado, servicios incluidos en el mismo grupo del Baremo, que hayan sido ejercidos en periodos de tiempo coincidentes.

Base 7ª Propuesta del tribunal.

7.1. Concluida la celebración de la última prueba, el Tribunal formulará a la Administración convocante la propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

7.2. La propuesta será vinculante para la Administración convocante.

7.3. El aspirante seleccionado deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de una semana contado a partir de la fecha de su aceptación de la propuesta de contratación de la Administración convocante. En el caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a los aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.

Base 8ª Recursos.

8.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse opativamente uno de los siguientes recursos:

A)-Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

B)-Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

C)-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

D) Contra los actos emanados del Tribunal Calificador se podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Organismo municipal convocante, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación, o notificación del acto recurrido

En Oiz, a 17 de septiembre de 2018.-

EL PRESIDENTE

Fdo.- Jaime Urroz Telletxea.

